



**SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

allan Sordientes y del Estado, en que quedaron, para dar
 en dicho Plejo tribunal, Concluido que sea el tiempo de
 ejecución. Entendido por esta Ciudad, obediendo como
 deca, con el Reposo de dicho R^o despacho, en la Com
 mune acuerdo, nombrar por tal Diputado al Sr.
 Francisco Tizon y de Jimena, su Capitulat, y decano
 este Ayuntamiento. Lejos de la fianza Instruoz, y
 udas correspondientes, para el desempeño de su Comision,
 por su dilatada experiencia y talento, como por que mu
 aher hace, se alla encargado de la Correspondencia de la
 y asumpcion en esta Ciudad; Lo que se le haga saber de
 a fin que sin la menor tardacion, ni perdida de tiempo
 se acierte, y tome las disposiciones convenientes, para el
 de los Citados Pleitos, asir movido, como lo q se movio
 en los tribunales de la Corte, presentandose en ella, a ha
 fa y sollicitud de su favor e interes, y moviendo a
 nombre de esta Ciudad, parte formal en todo y cada un
 elly, para lo que en Caso Necesario, se oia y Confiese
 Ayuntamiento, con Concurrencia de la Diputacion de Salamanca.
 Cacer Especial, y General, q sea bastante autorizada, co
 dificultades que en tal Caso Correspondan. En cual
 pueda hacer y practicar por si, y por medio del agente
 esta Ciudad tiene en dicha Corte, todas las diligencias q
 considere precisas, al desempeño, y feliz acierto de lo
 de Assumpcion, pagando todos los gastos, y propinas

